

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO

RED DE SALUD HUÁNUCO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 647 -2025-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH.



Amarilis, 24 SEP 2025

VISTO:

El Expediente, con Hoja de Trámite con N° de registro 06145439 y N° de expediente 03599224 de fecha 30 de julio de 2025; conteniendo el siguiente documento: Oficio N° 517-2025-GRHCO-DRSHCO-RSHCO-HMICSF-OGC, de fecha 30 de julio del 2025; Hoja de Trámite con N° de registro 06270797 y N° de expediente N° 03599224, conteniendo los siguientes documentos: Informe N° 0060-2025-GRH-DIRESA-RSH/ODI/AIS/GCS, de fecha 01 de setiembre del 2025, Informe N° 01695-2025-GR-HCO/DRS-DIREH-HCO-DE-ODI/AIS, de fecha 01 de setiembre del 2025, Informe N° 00291-2025-GRH-DRSH-DIREDHCO/ODI, de fecha 02 de setiembre del 2025 y Memorandum N° 581-2025-HCO-GR-DRS/DIREDHCO-DE, de fecha 17 de setiembre del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 404: Red de Salud Huánuco, en su ejercicio funcional es autónomo, con sujeción a la Constitución Política del Perú y a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en pleno respeto de las garantías y derechos constitucionales de los trabajadores asistenciales y administrativos del ámbito de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 404: Red de Salud Huánuco.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - "Ley General de Salud", disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 42° de la citada Ley, dispone que todo acto médico que se lleve a cabo en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo es susceptible de auditorías internas y externas en las que puedan verificarse los diversos procedimientos a que es sometido paciente, sean estos para prevenir, diagnosticar, curar, rehabilitar o realizar acciones de investigación;

Que, el artículo 96° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que, a fin de garantizar la calidad y seguridad de atención a los pacientes, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de la atención de salud que brindan;

Que, el literal c), del precitado instrumento, establece que las actividades o procesos de evaluación de la garantía de calidad en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, se encuentran en el marco de la garantía de la calidad en salud e incluyen: "La ejecución periódica de auditoría de la atención de salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 474-2005/MINSA, se aprobó la NTS N° 029-MINSA/DGSP-v.01 "Norma Técnica de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud", cuyo objetivo es establecer los principios, normas, metodología y procesos para la realización de la auditoría de la calidad de la atención en salud, orientados a estandarizar el trabajo de los auditores en salud y a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, el numeral 5.5 de la referida norma define como Comité de Auditoría de la Calidad de Atención en salud, al equipo encargado de llevar a cabo las auditorías y está integrado por profesionales de la salud quienes cumplen con el perfil de auditor;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-v.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", la misma que señala en sus Disposiciones Específicas, numeral 6.1 "De los Comités de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud", numeral 6.1.1 "En cada establecimiento de salud,

se constituirán los siguientes Comités de Auditoría: Comité de Auditoría en Salud y Comité de Auditoría Médica”, indicando además, en el numeral 6.1.3 y 6.1.4 que “el Comité de Auditoría Médica está constituido por profesionales médicos y el Comité de Auditoría en Salud está constituido por profesionales médicos y no médicos”;

Que, el numeral 6.1.1., de la mencionada Norma Técnica, establece que, en cada establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, se constituirán los siguientes Comités de Auditoría:

- Comité de Auditoría en Salud (CAS).
- Comité de Auditoría Médica (CAM).

Que, mediante el Informe N° 517-2025-GRHCO-DRSHCO-RSHCO-HMICSF-OGC de fecha 30 de julio del 2025, el Director del HMI “Carlos Showing Ferrari”, en la cual menciona que, en el marco de la Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, que aprueba la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02 “Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud”, es necesario actualizar la conformación del Comité de Auditoría Médica (CAM) y el Comité de Auditoría en Salud (CAS) del hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari;

Que, mediante el Informe N° 0060-2025-GRH-DIRESA-RSH/ODI/AIS/GCS, de fecha 01 de setiembre de 2025, la Coordinadora de Gestión de la Calidad en Salud pone en conocimiento que el área de gestión de la calidad del HMI Carlos Showing Ferrari en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, que aprueba la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02 “Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud”, es necesario actualizar el comité de Auditoría Médica y Comité de Auditoría en Salud del HMICSF, correspondiente al año fiscal 2025, motivo por el cual solicito que se apruebe mediante una Resolución Directoral;

Que, mediante el Informe N° 01695-2025-GR-HCO/DRS-DIRED-HCO-DE-ODI/AIS, de fecha 01 de setiembre de 2025, el Jefe De la Unidad de Atención Integral de Salud, remite el documento y solicita se apruebe mediante una Resolución Directoral del Comité de Auditoría Médica y el Comité de Auditoría en Salud del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari;

Que, mediante el Informe N° 00291-2025-GRH-DRSH-DIREDHCO/ODI, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional solicita la emisión de Resolución Directoral de la **“ACTUALIZACION Y/O RECONFORMACION DEL COMITÉ DE AUDITORIA MEDICA Y COMITÉ DE AUDITORIA EN SALUD DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI – 2025”** para su aprobación mediante acto resolutivo;

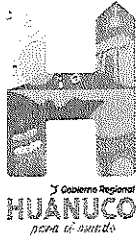
Que, mediante el Memorandum N° 581-2025-HCO-GR-DRS/DIREDHCO-DE, de fecha 17 de setiembre de 2025, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Huánuco ordena al Director Administrativo de la Red de Salud Huánuco en la cual menciona, se conformó el Comité de Auditoría Médica y Comité de Auditoría en Salud del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, sin embargo, mediante documento de referencia solicitan la reconformación y/o actualización de dicho comité, en ese sentido sírvase efectuar las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de emitir el acto resolutivo;

Que, de conformidad con las normas precedentes, Ley 26842, Ley General de Salud, Resolución Ministerial N.° 050-2013-TR; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 31433, Ley N° 32096 y en uso de sus facultades conferidas mediante R.M. N° 963-2017-MINSA y Resolución Directoral N° 002-2025-GRH/DIRESA.

En mérito a los considerandos antes expuestos, y con el visto de la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y la Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Huánuco;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la reconformación del **“COMITÉ DE AUDITORIA MEDICA Y COMITÉ DE AUDITORIA EN SALUD DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI”**, correspondiente al año fiscal 2025, que estarán integrados por los siguientes profesionales:



GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
RED DE SALUD HUÁNUCO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°647 -2025-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH.

Amarilis, 24 SEP 2025

COMITÉ DE AUDITORIA MÉDICA (CAM)

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESION	CARGO EN EL COMITE
ALFREDO COLLANTES ESPINOZA	40067543	MED. MEDICINA INTERNA	PRESIDENTE
DEISY MIRELLA TEJADA CHACON	41678402	MED. ANESTESIOLOGA	SECRETARIO
JESUS EDUARDO BALDEON WONG	06091100	MED. PEDIATRIA	VOCAL
TANIA CAROLINA SALAS VENTURO	46074854	MED. GINECOLOGIA - OBSTETRICIA	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORIA EN SALUD (CAS)

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	RNA	PROFESION	CARGO EN EL COMITE
HANZ JEANPIERE VASQUEZ GODOY	71957298	A13519	MEDICO	PRESIDENTE
ROCIO DEL PILAR DEL AGUILA VASQUEZ	22505319	577	OBSTETRA	SECRETARIO
KETTY VANNY TUTUSIMA ROSALES	46678321	886	ENFERMERA	VOCAL

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Huánuco, el cumplimiento y ejecución del referido Comité.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución Directoral.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la Presente Resolución del Comité aprobado, en la página web de la Red de Salud Huánuco.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
RESOLUCIÓN N° 647-2025-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH

